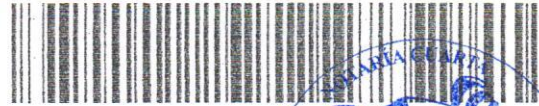




Factura: 003-002-000094583



20171701004P10618



PROTOCOLIZACIÓN 20171701004P10618

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:02)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: REGLAMENTO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
OCHOA CHILIGUANO OSCAR IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710959070

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO




SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el documento que contiene el Reglamento de Prestamos Internos perteneciente al Club Social de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, que en seis fojas acompaño a la presente.

Se dignará otorgarme dos copias certificadas de esta protocolización.

De ser necesario señalo como domicilio judicial el casillero número 4444 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito o al correo electrónico dr.franciscosoria@yahoo.com.

Atentamente,



Dr. Luis Francisco Soria Espín
Mat. Prof. 17-2009-267 F.A.C.N.J.

Factura: 003-002-000094583

Escritura: 20171701004P10618



CLUB SOCIAL DE AEROTÉCNICOS DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA

Creado mediante Acuerdo Ministerial No. 6346 del 21 de mayo 1963

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS INTERNOS



CAPITULO I BASE, FINALIDAD Y APLICACIÓN

- Art. 1.** Constituye la base legal del presente Reglamento de Préstamos Internos, el Estatuto del Club Social de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, reformado y aprobado mediante Resolución N° 0038 de 25 de abril del 2016 por la Dirección Distrital D1705 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Reglamento Interno aprobado en Asamblea General Ordinaria del Club que se llevó a cabo en la ciudad de Quito los días 22 y 23 de septiembre del 2016 y las resoluciones adoptadas por los organismos competentes.
- Art. 2.** La finalidad del presente reglamento, es regular el otorgamiento de los préstamos que brinda el Club Social de Aerotécnicos FAE, a sus socios/as, que cumplen con los requisitos exigidos y estipulados; con el propósito de contribuir a la inclusión económica de sus asociados y mejorar su calidad de vida,
- Art. 3.** El reglamento será de aplicación obligatoria para todos los socios/as del Club Social de Aerotécnicos FAE.

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

- Art. 4.** Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:
- a) **Amortización:** Es un término económico y contable, referido al proceso de distribución de gasto en el tiempo de un valor duradero. Adicionalmente se utiliza como sinónimo de depreciación en cualquiera de sus métodos; Amortizar es el proceso financiero mediante el cual se extingue, gradualmente, una deuda por medio de pagos periódicos, que pueden ser iguales o diferentes.
 - b) **Aplicación de Aportaciones:** Operación administrativa realizada de oficio, que consiste en la aplicación de las aportaciones que mantiene en el Club Social de Aerotécnicos FAE el deudor, a efecto de cubrir el saldo deudor generado por la mora del préstamo otorgado.
 - c) **Capacidad de Pago:** La capacidad de pago o capacidad de endeudamiento, es un indicador que nos permite conocer la



probabilidad que tenemos de cumplir con nuestras obligaciones financieras, según el monto y plazo solicitados.

- d) **Comisión de Préstamos Internos:** Órgano colegiado encargado de evaluar, analizar y otorgar las solicitudes de crédito sometidas a su consideración.
- e) **Desembolso:** Cantidad de dinero convenido y acordado bajo documentos firmados, que el Club Social de Aerotécnicos FAE erogará en otorgamiento de los préstamos concedidos, en beneficio únicamente de los socios del Club, legalmente reconocidos como tales.
- f) **Deudor:** Todo socio/a, o Núcleo, a quien se le otorga un préstamo, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos establecidos para este efecto.
- g) **Garante:** Aerotécnicos en servicio activo o pasivo de la Fuerza Aérea Ecuatoriana Socio o no del Club, con solvencia económica debidamente calificada por la Comisión de Préstamos Internos, ser garante es ser, de cierto modo, partícipe de la deuda de otro, puesto que compromete sus ingresos económicos como garantía en caso de incumplimiento.
- h) **Monto de Endeudamiento:** Valor máximo de uno o más préstamos de acuerdo a su capacidad de pago.
- i) **Préstamo Personal:** El que se concede a los socios/as, el cual está garantizado por sus aportaciones y por las garantías presentadas
- j) **Reliquidación:** Entiéndase como un RE- financiamiento al préstamo otorgado vigente y en curso, con la finalidad de acceder a un nuevo préstamo.
- k) **Tasa de interés activa:** Es el interés que fija el Directorio Ampliado del Club Social de Aerotécnicos FAE por los créditos otorgados, el cual no podrá exceder los tipos máximos que fijen las leyes y las tasas de interés determinadas por el Banco Central del Ecuador.
- l) **Fondos Administrados:** Son los recursos económicos que provienen de las aportaciones de los socios/as



CAPITULO III
DE LAS POLÍTICAS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS Y
ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

- Art. 5.** Los fondos para esta prestación social, serán obtenidos de los Fondos Administrados. Se considerarán préstamos aquellos que se otorgan a los socios/as y a los Núcleos del Club Social de Aerotécnicos FAE.
- Art. 6.** Para la administración de los recursos económicos del Club Social de Aerotécnicos FAE, se establecen como políticas fundamentales: La Seguridad, la Disponibilidad de fondos, Plazos, Vencimientos, Recuperación, Contabilidad y Garantías, las mismas que se ejecutarán a través de los créditos internos.
- Art. 7. SEGURIDAD:** Los préstamos serán concedidos previo un análisis de solvencia del socio/a del Club Social de Aerotécnicos FAE.
- Art. 8. DISPONIBILIDAD DE FONDOS.-** Es el flujo de efectivo que tengan los fondos administrados, sin que comprometan la liquidez de los mismos, permitiendo de esta manera realizar pagos por las obligaciones normales que tenga el Club Social de Aerotécnicos FAE.
- Art. 9. PLAZOS.-** Se determinarán de acuerdo al tipo de crédito, detallado en el presente reglamento.
- Art. 10. VENCIMIENTOS:** El seguimiento, control y recuperación de la cartera vencida estará a cargo del Tesorero y el Departamento de Contabilidad, quienes serán custodios de los documentos respectivos y las garantías que se dieran al Club Social de Aerotécnicos FAE por la concesión de los créditos.
- Art. 11. CONTABILIDAD:** Los registros contables sobre los préstamos internos se sujetarán a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Art. 12. GARANTÍAS:** Todos los préstamos otorgados a los socios/as, estarán respaldados mediante documentos legales detallados en el presente reglamento y otros que determine la Comisión de Préstamos Internos del Club Social de Aerotécnicos FAE; y, serán garantizados según los contratos accesorios o medios de garantía que se prevean en este Reglamento.



CAPÍTULO IV OBJETIVO Y LOS TIPOS DE PRÉSTAMOS

Art. 13. Contribuir a la inclusión económica de sus asociados y de sus familias mejorando su calidad de vida, mediante el financiamiento adecuado y oportuno.

Art. 14. CLASES DE PRÉSTAMOS. Los préstamos que otorga el Club Social de Aerotécnicos FAE, son:

- a) **PRESTAMOS PERSONALES**
- b) **PRESTAMOS A LOS NÚCLEOS**

Art. 15. Préstamos personales, son aquellos que el Club Social de Aerotécnicos FAE; otorga a sus socio/as y que están sujetos a las disposiciones que se determinan en el presente reglamento, sin perjuicio de las resoluciones dictadas por la Asamblea General, Directorio, y políticas establecidas por la Comisión de Préstamos Internos del Club Social de Aerotécnicos FAE.

Los Préstamos personales se clasifican de la siguiente manera:

1. Emergente
2. Consumo

1.1 Préstamo Emergente: Es aquel préstamo que el Club Social de Aerotécnicos FAE; otorga única y exclusivamente a sus asociados hasta tres mil dólares americanos (USD 3.000); préstamo que será analizado y aprobado por el señor Presidente o el señor Tesorero del Club Social de Aerotécnicos FAE., hasta un plazo máximo de 18 meses y a una tasa de interés activa vigente del Club Social de Aerotécnicos FAE.

1.2 Préstamo de Consumo: Es aquel préstamo que el Club Social de Aerotécnicos FAE otorga exclusivamente a sus asociados por un monto máximo de Dieciocho mil dólares americanos (USD 18.000) a un plazo máximo de 72 meses y a una tasa de interés activa vigente del Club Social de Aerotécnicos FAE.



- a. Hasta Cinco mil dólares americanos (USD 5.000), serán aprobados conjuntamente por el señor Presidente y el señor Tesorero, a un plazo máximo de 36 meses y a una tasa de interés activa vigente.
- b. Desde Cinco mil un dólares (USD 5.001) hasta Dieciocho mil dólares americanos (USD 18.000,00), serán aprobados por la Comisión de Préstamos Internos del CSAFAE, a un plazo máximo de 72 meses de acuerdo al monto y a una tasa de interés activa vigente del Club Social de Aerotécnicos FAE.

Art. 16. Préstamos a los Núcleos: Son aquellos préstamos que el Club Social de Aerotécnicos FAE otorga a sus Núcleos para la adquisición de Bienes y Servicios por un monto máximo de Veinte mil dólares americanos (USD 20.000) el plazo no será mayor de 11 meses, incluidos los dos meses de gracia a una tasa de interés activa vigente del Club Social de Aerotécnicos FAE.

CAPÍTULO V SUJETOS DE PRESTAMOS

Art. 17. Para ser sujetos de crédito en la otorgación de préstamos internos, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser socio del Club Social de Aerotécnicos FAE debidamente registrado en el MIES o la entidad reguladora; en el caso de nuevos socios ser aceptados por el Organismo competente.
2. Estar al día en el pago de sus aportaciones sociales y demás obligaciones.
3. Tener capacidad de pago tanto el deudor y sus garantes.
4. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.
5. Presentar los tres últimos roles de pago para determinar su capacidad de pago.
6. Otros requisitos que la Comisión de Préstamos Internos del Club Social de Aerotécnicos FAE, establezca para cada caso.

Art. 18. Todo socio sujeto de crédito, además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:





a. PARA PRÉSTAMO EMERGENTE

1. Tener una capacidad de pago en sus tres (3) últimos roles de pago con un alcance mínimo establecido en las políticas emitidas por la Comisión de Préstamos Internos Club Social de Aerotécnicos FAE.
2. Se podrá presentar otros ingresos debidamente justificados que avalen el pago del monto a otorgarse.
3. Llenar la solicitud de préstamo, no necesita garante.
4. Copia de cedula de ciudadanía y tarjeta militar.
5. Firmar un Pagaré a la orden a favor del Club Social de Aerotécnicos FAE.
6. Firmar el Formulario autorizando el respectivo descuento, sea este a través de una cuenta bancaria, del ISSFA y/o Dirección de Finanzas FAE sección sueldos.

b. PARA PRÉSTAMO DE CONSUMO.- Hasta Cinco mil dólares americanos (USD 5.000).

1. Tener una capacidad de pago en sus tres (3) últimos roles de pago con un alcance mínimo establecido en las políticas emitidas por la Comisión de Préstamos Internos Club Social de Aerotécnicos FAE.
2. Se podrá presentar otros ingresos debidamente justificados que avalen el pago del monto a otorgarse en este caso las cuotas deberán ser canceladas vía depósito directo en la cuenta del Club Social de Aerotécnicos FAE y el recibo será entregado para su respectivo registro.
3. Llenar la solicitud de crédito conjuntamente con un Garante: si el socio tiene más de 60 aportaciones al ASPA consecutivas, no necesitará garante.
4. Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta militar del deudor y del garante.
5. Conjuntamente con el garante firmar un Pagaré a la orden a favor del Club Social de Aerotécnicos FAE.
6. Firmar el formulario autorizando el respectivo descuento, tanto el deudor como el garante, para que se lo realice éste a través de la cuenta bancaria, del ISSFA y/o Dirección de Finanzas FAE sección sueldos.

c. PARA PRESTAMO DE CONSUMO desde cinco mil un dólares (USD 5.001) hasta Dieciocho mil dólares americanos (USD 18.000)

1. Tener una capacidad de pago en sus tres (3) últimos roles de pago con un alcance mínimo establecido en las políticas



emitidas por la Comisión de Préstamos Internos Club Social de Aerotécnicos FAE.

2. Podrá presentar otros ingresos debidamente justificados que avalen el pago del monto a otorgarse, en este caso las cuotas deberán ser canceladas vía depósito directo en la cuenta del Club Social de Aerotécnicos FAE y el recibo será entregado para su respectivo registro
3. Llenar la solicitud de crédito conjuntamente con dos Garantes; en el caso de los aerotécnicos socios en servicio pasivo que se acojan al descuento del 5% de su pensión y que sobrepasen las 96 aportaciones ininterrumpidas necesitará de un garante; el socio que tenga 180 aportaciones al ASPA consecutivas, necesitará un garante; y, el socio que complete 240 aportaciones consecutivas al ASPA no necesitará garantes.
4. Firmar un Pagaré a la orden a favor del Club Social de Aerotécnicos FAE conjuntamente con sus garantes o a su vez presentar garantía hipotecaria.
5. Presentar copia de cedula de ciudadanía y tarjeta militar del deudor y de sus garantes.
6. Firmar el Formulario autorizando el respectivo descuento, tanto el deudor como sus garantes, para que se lo realice éste a través de su cuenta bancaria, ISSFA, y/o Dirección de Finanzas FAE sección sueldos.

d. PARA PRÉSTAMO DEL NUCLEO

1. No tener ningún tipo de deuda pendiente con el Club Social de Aerotécnicos FAE.
2. Presentar copia certificada del acta de Asamblea General de socios del Núcleo, en la cual se resuelve realizar la solicitud del préstamo al Club Social de Aerotécnicos FAE; el monto máximo será de Veinte mil dólares americanos (USD 20.000).
3. Presentar el informe del señor Comisario del Núcleo, en el cual se justifique el uso que se va a dar al préstamo solicitado.
4. Presentar mediante oficio legalizado por el Primer Representante y Tercer Representante del Núcleo, la solicitud de crédito especificando el monto solicitado.





5. Suscribir una letra de cambio o pagaré a la orden a favor del Club Social de Aerotécnicos FAE; la cual, el Primer Representante y Tercer Representante del Núcleo suscribirán como deudor y Garante Solidario respectivamente.
6. Este préstamo se hará efectivo siempre y cuando se tenga la certificación de disponibilidad de fondos.

CAPITULO VI DE LAS TASAS DE INTERÉS, PLAZOS DE AMORTIZACIÓN Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

Art. 19. Las tasas de interés y plazos de amortización para los préstamos internos, serán determinados por el Directorio Ampliado del Club Social de Aerotécnicos FAE, previo informe de viabilidad y necesidad de la Comisión de Préstamos Internos del Club Social de Aerotécnicos FAE.

El interés aplicado a los préstamos concedidos, se aplicarán sobre los saldos.

Art. 20. El plazo de amortización de los préstamos personales no será mayor a los establecidos para cada tipo de préstamo interno. En lo relacionado a los préstamos de los Núcleos el plazo no será mayor de 11 meses, incluidos los dos meses de gracia.

Art. 21. Todos los préstamos personales concedidos serán gravados con el UNO (1%), por concepto de seguro de desgravamen, valor que será descontado al momento de efectuarse el desembolso.

Art. 22. El descuento del seguro de Desgravamen no es reembolsable, tiene la finalidad de cubrir el saldo de los préstamos que mantenga el socio deudor en caso de su fallecimiento por cualquier causa.

Art. 23. Para capitalizar el fondo del Seguro de Desgravamen, el mismo se manejará como un fondo administrado y conforme a las resoluciones de la Asamblea General.

CAPITULO VII DE LA AMORTIZACIÓN

Art. 24. La amortización de los préstamos debe hacerse mediante cuotas fijas que incluyan el pago del capital e intereses.



- Art. 25.** El deudor podrá pagar en cualquier momento el total de la deuda o efectuar pagos parciales anticipados, en cuyo caso se amortizarán las cuotas de capital respectivas, reduciendo el plazo e interés pactado inicialmente.
- Art. 26.** El Club Social de Aerotécnicos FAE percibirá mensualmente las cuotas fijas convenidas mediante deducción por roles de pago, pensión que reciba el deudor, débitos automáticos y/o mediante depósitos directos a la cuenta corriente correspondiente. En caso de que el descuento automático por cualquier causa no se realice por los canales indicados y previamente conocidos por el socio al momento de suscribir los documentos, es obligación del deudor cubrir la cuota de su préstamo directamente en la cuenta bancaria del Club Social de Aerotécnicos FAE e informar presentando y entregando el comprobante de depósito en la oficina matriz o sus Núcleos para su deducción y registro. Por ningún motivo se condonará el interés de mora que se genere por demora en el cobro, en vista de que es obligación de los socios cumplir con sus obligaciones en la forma que han sido pactadas.
- Art. 27.** Las autorizaciones de débito suscritas por el deudor y garantes ante cualquier institución u organismo, no podrán ser revocadas unilateralmente.

CAPITULO VIII DE LAS GARANTÍAS

- Art. 28.** Los préstamos personales y de los Núcleos, estarán garantizados por:
1. Las aportaciones del deudor y sus garantes.
 2. Con garantía personal otorgada por los señores aerotécnicos en servicio activo o pasivo sean o no socios/as del Club Social de Aerotécnicos FAE.
 3. La solicitud de préstamo, el pagaré a la orden o letra de cambio firmado por el deudor y garantes.
 4. Mediante garantía hipotecaria a favor del Club Social de Aerotécnicos FAE, los tramites respectivos y los costos serán asumidos por el socio/a deudor.
 5. Para aplicación del Seguro de Desgravamen, obligatoriamente el socio/a deudor debe estar al día en el pago de su préstamos y aportaciones sociales; caso contrario, las cuotas sociales o de sus préstamos que estén en retraso o mora, serán deducidas de los aportes que mantenga el socio o del ASPA.





6. Una vez realizada la liquidación del ASPA y de existir saldos pendientes de los préstamos recibidos cuya garantía sea con sus aportaciones, el socio/a obligatoriamente debe garantizar el monto o saldo pendiente con las garantías correspondientes.

CAPITULO IX DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO

- Art. 29.** Los deudores que estén al día en el pago de sus obligaciones económicas, tendrán derecho a la reliquidación de su préstamo.
- Art. 30.** Todo préstamo otorgado debe ser respaldado con la documentación respectiva.
- Art. 31.** El socio o quien sirva de garante, deberá firmar el pagaré correspondiente, en donde faculte al Club Social de Aerotécnicos FAE a ejecutar acciones administrativas o de orden judicial para recuperar el préstamo otorgado, en el caso que el deudor no cumpla con el compromiso adquirido.

CAPITULO X DE LOS GARANTES

- Art. 32.** Podrán ser garantes los señores Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, que sean socios/as o no del Club Social de Aerotécnicos FAE, pudiendo otorgar CINCO (5) garantías como máximo.
- Art. 33.** La viuda o viudo, beneficiarios de Montepío necesitarán contar con garantes que sean socios del Club Social de Aerotécnicos FAE, para tener derecho a un préstamo personal.

CAPITULO XI OTROS CARGOS

- Art. 34.** El deudor y garantes en todos los tipos de préstamos, correrán con los gastos que ocasionaré los trámites administrativos o legales para la cobranza de los préstamos adjudicados, este costo lo determinará y aplicará la Comisión de Préstamos Internos previa resolución del Directorio del Club Social de Aerotécnicos FAE y los que determine la ley.



- Art. 35.** En las recaudaciones mensuales de las cuotas que se envíen a los socios por medio de débito bancario, ISSFA u otras entidades, se adicionará el valor que por comisión cobre la entidad recaudadora.

CAPITULO XII DE LA MORA

- Art. 36.** A partir del primer día de atraso en el pago de su cuota normal, el deudor deberá cancelar por concepto de mora la tasa de interés regulada por el Banco Central del Ecuador.
- Art. 37.** La falta de pago de cuatro (4) cuotas consecutivas, contadas desde la fecha en que debieron ser canceladas, dará derecho al Club Social de Aerotécnicos FAE a exigir al deudor y garantes, extrajudicial o judicialmente el pago inmediato de las cuotas atrasadas más los intereses moratorios o el total del saldo más los intereses, comisiones y otros recargos por gastos administrativos o legales, si los hubiere.
- Art. 38.** El Tesorero del Club Social de Aerotécnicos FAE, previo informe del Contador/a, es el responsable de gestionar la recuperación de la cartera vencida y, de ser necesario, el Presidente del Club Social de Aerotécnicos FAE iniciará los procesos judiciales pertinentes con el asesoramiento del Asesor Jurídico contratado por el Club Social de Aerotécnicos FAE.
- Art. 39.** La Comisión de Préstamos Internos del Club Social de Aerotécnicos FAE, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Organización, mensualmente determinará la cartera vencida incobrable por los medios administrativos normales y presentará para su aprobación en sesión conjunta al Directorio Club Social de Aerotécnicos FAE y comité de vigilancia, a fin de que se realicen los trámites correspondientes para su recuperación.

CAPÍTULO XIII DE LAS PROHIBICIONES

- Art. 40.** No podrán ser garantes de los créditos que otorga el Club Social de Aerotécnicos FAE a sus socios, las siguientes personas:





1. Miembros del Directorio, Comité de Vigilancia, Comisión del ASPA del Club Social de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y Secretario de la Organización.
2. Los socios que mantengan préstamos en mora con el Club Social de Aerotécnicos FAE, o que no se encuentren al día con sus aportaciones.
3. Los socios que se encuentren con sentencia ejecutoriada dentro de juicios penales o procesos civiles de insolvencia.
4. Los socios que mantengan bloqueos en sus cuentas bancarias o impedimentos de descuento en alguna instancia.

Art. 41. No tendrán derecho a los préstamos personales los señores empleados del Club Social de Aerotécnicos FAE.

CAPITULO XIV CONCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

Art. 42. En concordancia con lo que establece el Art. 97 del Reglamento Interno y para la ejecución del presente Reglamento, será responsable de su aplicación la Comisión de Préstamos Internos del Club Social de Aerotécnicos FAE.

Art. 43. La Comisión de Préstamos Internos está integrada por los siguientes miembros:

1. Por el Presidente del Club, quien presidirá la Comisión.
2. Presidente del Comité de Vigilancia o su delegado, en calidad de miembro.
3. Tesorero del Club en calidad de miembro.
4. Un secretario/a designado por la Comisión.
5. El Asesor Jurídico como invitado, quien participará únicamente con voz informativa.

Las resoluciones de la Comisión de Préstamos Internos, serán validadas cuando los acuerdos sean aprobados por mayoría simple.

Art. 44. A más de lo establecido en el Reglamento Interno, es función de la Comisión de Préstamos Internos del Club Social de Aerotécnicos FAE, analizar, verificar y certificar la documentación de soporte en forma individual, como:

1. Monto solicitado.



2. Alcance del Deudor y Garante.
 3. Préstamos vigentes del Deudor y Garante.
 4. Tiempo de Aportación del Deudor y Garante.
 5. Documentación adjunta a la Solicitud de Préstamo.
 6. Regular el monto solicitado conforme la capacidad de pago del solicitante.
 7. Negar la solicitud del préstamo, conforme el análisis efectuado.
 8. Autorizar la reliquidación de saldos de los préstamos que el socio tiene pendiente
 9. Autorizar la reprogramación de los préstamos vencidos a solicitud del socio deudor; validando las garantías solidarias existentes, considerando que no es un nuevo préstamo, sino la extensión del plazo a cancelar.
- Art. 45.** La Comisión de Préstamos Internos del Club Social de Aerotécnicos FAE, tiene la potestad de emitir y modificar las políticas de préstamos cuando sea necesario, siempre y cuando no se contrapongan a los cuerpos normativos que rigen al CSAFAE, de acuerdo a la razonabilidad y disponibilidad de los fondos administrados.
- Art. 46.** La administración de los préstamos internos, instituidos por el presente Reglamento, está a cargo del señor Tesorero.
- Art. 47.** Los desembolsos de los préstamos adjudicados se efectuarán mediante transferencia únicamente a la cuenta del solicitante y en cheque a solicitud del beneficiario.
- Art. 48.** Si en el transcurso del tiempo establecido para el préstamo a los Núcleos, se produce el cambio de Directiva; la Directiva entrante tiene la obligación de actualizar la documentación del préstamo concedido al Núcleo y continuar con los pagos correspondientes.
- Art. 49.** En caso de existir falta de pago por parte de los Directivos de los Núcleos que suscribieron los títulos valores del préstamo; quedarán los Directivos que suscribieron los documentos obligados a cubrir esta obligación de forma íntegra según las condiciones y plazos establecidos.
- Art. 50.** Los directivos de los Núcleos que hayan utilizado de forma dolosa este préstamo serán sancionados como lo establece el Estatuto y el Reglamento Interno, reservándose el Club Social de Aerotécnicos FAE el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, en caso que los actos cometidos constituyan delito.





Art. 51. El socio podrá optar por los dos tipos de créditos personales, siempre cuando cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y las políticas establecidas por la comisión de préstamos internos.

Art. 52. Todos los préstamos personales son sujetos a reliquidación de acuerdo a la liquidez del Club y a las políticas establecidas por la Comisión de Préstamos Internos, el socio podrá optar por la reliquidación siempre y cuando tenga cancelado por lo menos el 50% del préstamo en vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Es responsabilidad de todos los socios, conocer, observar y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del presente reglamento no exime de responsabilidad.

SEGUNDA.- Los Directivos del Club Social de Aerotécnicos FAE, Comité de Vigilancia y los Representantes de los Núcleos, serán los responsables de socializar y difundir el presente Reglamento.


TERCERA.- En el caso de que el socio solicitante presente otros ingresos que pertenezcan al conyugue, deberá presentar documentos legales que justifiquen los mismos, además deberá firmar la solicitud, el pagare, tabla de amortización y adicional firmar los documentos de autorización de débito bancario, convirtiéndose en codeudora del préstamo solicitado.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento de préstamos internos del Club Social de Aerotécnicos FAE, entrará en vigencia a partir de su aprobación, quedando sin efecto todas las disposiciones anteriores a la vigencia de este reglamento que se las opongan.

CERTIFICO

Que, las reformas al presente reglamento de préstamos internos del Club Social de Aerotécnicos FAE, fueron discutidas y aprobadas en Sesión de Asamblea General Ordinaria, efectuada en la ciudad de Manta a los catorce días del mes de julio de 2017.


Fernando Bolívar Morales Castro
Sgos. Esp. Avc.

SECRETARIO DEL CLUB SOCIAL DE AEROTECNICOS FAE.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Luis Francisco Soria Espín, con matrícula profesional diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos sesenta y siete del Foro de Abogados de Pichincha, se protocoliza en el registro de escrituras públicas actualmente a mí cargo el documento que antecede constante en nueve fojas útiles. En Quito, a ocho de noviembre del dos mil diecisiete.-



DR. ROMULO JOSELITO FALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración



DR. ROMULO JOSELITO FALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO